

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA  
SALA UNITARIA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

**Montería, once (11) de mayo de dos mil veinte (2020)**

**Magistrado Sustanciador:** CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO  
**Radicado:** 23-001-31-03-004-2017-00117-01. Folio: 74-19

Para el día 20 de marzo de 2020, estaba fijada audiencia de sustentación y fallo, sin embargo, en memorial que antecede la señora Directora Territorial de Córdoba, manifiesta que el señor perito LUIS MANUEL DURANTE CARABALLO no puede asistir a la audiencia programada, por seguir incapacitado, y que desde el día 10 de marzo de 2020, se encuentra hospitalizado en una clínica de la ciudad, anexando la documentación que soporta su dicho (fls 174-175).

Igualmente, informa que actualmente la Dirección Territorial que ella dirige no cuenta con empleado o contratista que despeje las inquietudes que le atañen a este Tribunal sobre el contenido del dictamen pericial rendido por el perito mencionado. Finaliza, expresando que actualmente adelanta ante la sede central del instituto, las actuaciones pertinentes a fin de contratar los servicios de un perito evaluador.

En este orden de ideas, en aras de poder definir el asunto la Corporación estima conveniente reprogramar la audiencia en mención, requiriendo la presencia del perito para la práctica del interrogatorio. No obstante, como es de conocimiento que el perito en mención ha venido siendo incapacitado, es pertinente **ORDENAR** a la Directora General del Instituto Geográfico Agustín para que designe otro funcionario de la entidad con las capacidades requeridas para la experticia decretada en el auto de 9 de octubre de 2019, para que asista a la audiencia en referencia, a rendir interrogatorio sobre el dictamen pericial presentado por el perito LUIS MANUEL DURANTE CARABALLO, en el evento en que éste no pueda comparecer, teniendo en cuenta que el medio probatorio se ordenó fuese rendido por la entidad.

Así las cosas, junto con el oficio correspondiente deberá remitirse copia del auto de 9 de octubre de 2019, de 5 de marzo de 2020, del dictamen pericial rendido por el perito LUIS MANUEL DURANTE CARABALLO y de esta providencia.

Ante las circunstancias mencionadas, por Secretaría deberá informarse a la H. Corte Suprema de Justicia, en razón de la tutela STC13307-2019. Y se

## RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la excusa presentada respecto del perito LUIS MANUEL DURANTE CARABALLO.

**SEGUNDO: OFÍCIESE** a la señora directora del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que proceda de manera inmediata a designar otro empleado de la entidad con las capacidades requeridas para la experticia decretada en el auto de 9 de octubre de 2019. Para tal efecto, se le concede un término de cinco (5) días. Dicho funcionario deberá estar disponible ya sea física o virtualmente, para la fecha y hora que posteriormente se fijará y comunicará para llevar a cabo la audiencia **que tiene por objeto interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen pericial rendido por el perito LUIS MANUEL DURANTE CARABALLO, el cual se le adjuntará por Secretaría. Indíquesele** que su asistencia es obligatoria.

Junto con el oficio correspondiente remítase copia del auto de 9 de octubre de 2019, de 5 de marzo de 2020, del dictamen pericial rendido por el perito LUIS MANUEL DURANTE CARABALLO y de esta providencia.

**TERCERO:** Una vez designado el perito a que se refiere el numeral anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**CUARTO:** Por Secretaría deberá informarse a la H. Corte Suprema de Justicia, en razón de la tutela STC13307-2019.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO  
Magistrado